

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. DEYANIRA NÁJERA MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene como objetivo principal establecer, instrumentar y coordinar las políticas, programas y acciones gubernamentales para promover la igualdad sustantiva, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia de género, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Que, para dar cumplimiento a sus objetivos, la Secretaría opera y coordina 19 Centros LIBRE a través de los cuales se brindan servicios integrales de psicología, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo de atención con perspectiva de género a mujeres en situación de violencia, además de ofrecer actividades formativas, de capacitación y recreativas.

Que la operatividad de dichos Centros se fortalece a través de una estructura especializada que incluye la conformación de un equipo de Abogadas de las Mujeres, encargadas de la representación legal y acompañamiento; la operación de la Línea Telefónica 079 opción 1, para atención en crisis y canalización y; un equipo operativo con funciones de coordinación y administrativas.

Que históricamente, para el fortalecimiento de este esquema de atención, se han conjuntado esfuerzos con el Gobierno Federal a través del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), el cual permite la contratación del personal y los gastos operativos mediante subsidios. No obstante, la continuidad de los servicios de los Centros LIBRE es un compromiso prioritario e ininterrumpido del Gobierno del Estado.

Que mediante el oficio MUJERES/OS/0642/2025, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México planteó la necesidad de asegurar la operación de estos servicios durante el primer trimestre del año 2026. Ante ello, la Oficina del Gobernador, mediante el memorándum OE-UCA-JOG/CC-M-02779/25, instruyó la gestión de los recursos necesarios para evitar cualquier suspensión en la atención a las mujeres coahuilenses.

Que, en virtud de lo anterior, fue aprobada la petición realizada por la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México por las instancias estatales competentes, por lo que se ha iniciado con la gestión, trámite y ejercicio del recurso destinado a cubrir la operatividad de los Centros LIBRE, la Línea 079 y el personal especializado durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se realice a través del Centro de Justicia y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza (CJEM), por lo que se procede a la formalización del presente instrumento para establecer los mecanismos de coordinación necesarios.

En este contexto se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre “LAS PARTES” con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XVII y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.
- I.2. La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024 y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 15 fracciones I, II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- I.3. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "EL CENTRO":

- II.1 Es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se acredita con el Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial número 20; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial número 71; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 06 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 11 y con el Decreto que modifica el decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 16 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial número 4, en el cual se sectoriza a la Secretaria de las Mujeres.
- II.2 La Licenciada Deyanira Nájera Muñoz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Manolo Jiménez Salinas, en fecha 16 de diciembre de 2023
- II.3. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en periférico Luis Echeverría Álvarez, S/N, Colonia el Satélite Norte, Código Postal 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones contenidos en el mismo.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que intervienen en el presente instrumento, así como la capacidad legal que tienen sus respectivos representantes.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional entre “LAS PARTES” para implementar una estrategia de erradicación de la violencia de género y atención de mujeres en situación de violencia mediante los servicios integrales, durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal.

SEGUNDA. COMPROMISO CONJUNTO. “LAS PARTES” se comprometen a gestionar la ampliación del presupuesto de “EL CENTRO” por la cantidad de \$ 2,761,800.00 (Dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos pesos M.N. 00/100) para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Seleccionar a las personas profesionistas que serán contratadas por el “EL CENTRO”, para continuar con la atención integral a mujeres en situación de violencia a través de la operación de los Centros LIBRE, el equipo de Abogadas de las Mujeres, la línea 079 opción 1, la unidad móvil y el equipo operativo para fortalecer a “LA SECRETARÍA”.
2. Remitir a “EL CENTRO”, la documentación e información completa de las personas profesionistas que serán contratadas para la continuidad de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia, las cuales deberán contar con título y cédula profesional, así como la experiencia en género, derechos humanos y atención de las violencias a mujeres y niñas.
3. Equipar con mobiliario de oficina, equipo de cómputo, ludoteca infantil, así como de los servicios de agua, luz, teléfono e internet y demás indispensables para el adecuado desempeño de las funciones de las personas profesionistas contratadas para la continuidad de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia.
4. Otorgar las facilidades necesarias, para que el personal designado por “EL CENTRO”, realice las acciones de seguimiento y supervisión a las personas profesionistas contratadas al amparo del presente convenio.
5. Garantizar la entrega a “EL CENTRO” de los informes de actividades de las personas profesionistas contratadas, en tiempo y forma.

6. Realizar además de las anteriores, todas las acciones necesarias que permitan a las mujeres acceder al ejercicio pleno de sus derechos y contribuir a su empoderamiento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO". - Para el cumplimiento del objeto y acciones concertadas en el presente convenio, "EL CENTRO" se compromete a:

1. Realizar la contratación de servicios profesionales no subordinados de 44 perfiles técnicos y operativos (incluyendo áreas de Derecho, Psicología, Trabajo Social y Administración), con el objetivo de garantizar la continuidad de la atención integral a mujeres en situación de violencia. Dicho personal fortalecerá la operación de los Centros LIBRE, así como las funciones de apoyo administrativo y coordinación general en los diversos municipios del estado, conforme a Los puestos, honorarios y municipios detallados en la tabla siguiente:

N°	Municipio	Puesto	Pago de honorarios mensual (impuestos incluidos)
1	Acuña	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
2	Arteaga	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
3	Castaños	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
4	Castaños	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 18,000.00
5	Castaños	Asesora Jurídica y Atención de las Violencias	\$ 18,000.00
6	Cuatro Ciénegas	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
7	Frontera	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
8	Matamoros	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
9	Monclova	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
10	Muzquiz	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
11	Nava	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
12	Ocampo	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00

13	Parras	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
14	Ramos Arizpe	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
15	Sabinas	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
16	Sabinas	Promotora de los Derechos de las Mujeres y su Empoderamiento y Autonomía	\$ 18,000.00
17	Sabinas	Asesora Jurídica y Atención de las Violencias	\$ 18,000.00
18	Sabinas	Asesora Psicoemocional y Promoción de la Salud de las Mujeres	\$ 18,000.00
19	Sabinas	Promotora del Cambio Cultural y Prevención de las Violencias	\$ 18,000.00
20	Saltillo	Coordinadora Proyecto	\$ 35,000.00
21	Saltillo	Coordinadora Centros Libre	\$ 30,000.00
22	Saltillo	Apoyo Administrativo	\$ 20,000.00
23	Saltillo	Apoyo Administrativo	\$ 20,000.00
24	Saltillo	Operadora Telefónica	\$ 18,000.00
25	Saltillo	Operadora Telefónica	\$ 18,000.00
26	Saltillo	Coordinadora Abogadas de las Mujeres	\$ 25,000.00
27	Saltillo	Asesora Jurídica A	\$ 20,000.00
28	Saltillo	Asesora Jurídica B	\$ 20,000.00
29	Saltillo	Asesora Jurídica C	\$ 20,000.00
30	Saltillo	Asesora Jurídica D	\$ 20,000.00
31	Saltillo	Apoyo Administrativo del equipo de Abogadas de las Mujeres	\$ 15,000.00
32	Saltillo	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
33	San Juan De Sabinas	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
34	San Juan De Sabinas	Promotora de los Derechos de las Mujeres y su Empoderamiento y Autonomía	\$ 18,000.00
35	San Juan De Sabinas	Asesora Jurídica Y Atención De Las Violencias	\$ 18,000.00
36	San Pedro	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
37	Torreón	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
38	Viesca	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00
39	Viesca	Promotora del Cambio Cultural y Prevención de las Violencias	\$ 18,000.00
40	Viesca	Asesora Jurídica Y Atención De Las Violencias	\$ 18,000.00
41	Villa Unión	Promotora de Redes Comunitarias y Fomento al Liderazgo de las Mujeres y Coordinadora del Centro LIBRE	\$ 19,000.00

42	Villa Unión	Promotora de los Derechos de las Mujeres y su Empoderamiento y Autonomía	\$ 18,000.00
43	Villa Unión	Asesora Jurídica Y Atención De Las Violencias	\$ 18,000.00
44	Villa Unión	Asesora Psicoemocional y Promoción de la Salud de las Mujeres	\$ 18,000.00
		Pago Mensual	\$ 856,000.00
		pago por los 3 meses	\$2,568,000.00
		Viáticos y otros gastos	\$ 193,800.00
		Recurso total	\$2,761,800.00

- Realizar las gestiones necesarias para el pago puntual del personal correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
- Impulsar las políticas públicas interinstitucionales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia y delitos con motivos de género contra la mujer.
- Realizar además de las anteriores, todas las acciones necesarias que permitan a las mujeres acceder al ejercicio pleno de sus derechos y contribuir a su empoderamiento.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el día 02 de abril de 2029.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista causa justificada o fuerza mayor, notificando por escrito cuando menos con 30 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir con las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para las partes como para terceras personas.

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente

instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos de adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **“LAS PARTES”**. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del Convenio se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACE OPERATIVO INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

En el caso de **“LA SECRETARÍA”** las personas titulares de la Coordinación Administrativa y de la Unidad de Programas Federales, con domicilio en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correo secmujeres@coahuila.gob.mx y teléfono 844-6981080, extensión 5595.

En el caso de **“EL CENTRO”** a la Lcda. Deyanira Nájera Muñoz, Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, correo electrónico cjem@coahuila.gob.mx y número de teléfono 844 419 3091, y la Lcda. Leticia Guadalupe Quezada de León, Coordinadora Administrativa del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, con número de teléfono 844 350 5403, con domicilio en ubicado en periférico Luis Echeverría Álvarez, S/N, Colonia el Satélite Norte, Código Postal 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **“LAS PARTES”** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en

cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual **"LAS PARTES"** tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La información confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre la propiedad intelectual de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como la propiedad intelectual todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda, así como en la demás normativa aplicable.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila

de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de los Avisos de Privacidad correspondientes y demás leyes aplicables en la materia.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance legal y validez; lo ratifican y firman al margen y al calce por duplicado, de conformidad, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 17 de diciembre de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR "EL CENTRO"

LCDA. DEYANIRA NAJERA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL